

Anexo II

BAREMO PARA LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ZARAGOZA

I. FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.- Estudios de Licenciatura

- Por cada matrícula de honor : **9 puntos**
Por cada sobresaliente: **8 puntos**
Por cada notable: **5 puntos**

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

- Grado de Licenciatura: **1 punto**
Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: ... **0,5 puntos**

2.- Estudios de Doctorado

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): **1 punto**

3.- Grado de Doctor 3 puntos

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum-laude" se añadirán **0,5 puntos** más.

4.- Título de Máster Universitario directamente relacionado con la categoría/Especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:**1,5 puntos**

5.- Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/Especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:**0,75 puntos**

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria, siempre referida a Medicina y Cirugía es de **15 puntos**, independientemente de la forma de obtenerlos.

II - FORMACIÓN

A.-FORMACIÓN ESPECIALIZADA

6.- Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente –en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas).

- a.- MIR en Medicina Familiar y Comunitaria o en Medicina Preventiva y Salud Pública:.....**18 puntos**
b.- MIR Especialista en Medicina Interna o en Pediatría o Geriátrica, hasta un máximo de **tres puntos**:..... **1 punto**

7.- Por la realización de la formación prevista para el acceso excepcional al título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del R. D. 264/89 y RD 1753/98:**6 puntos**

B.-FORMACIÓN CONTINUADA

8.- Cursos de formación

Por cursos de postgrado en materias relacionadas con la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, centros universitarios u hospitalarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras entidades en esta materia, y que así conste en el diploma o certificado, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

8.1 Cursos de un crédito o 10 horas de duración:.....**0,15 puntos**
Cursos de más duración, por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más: **0,015 puntos**

Todos los cursos y acciones formativas realizadas, para poder ser baremadas, inexcusablemente deberán estar debidamente acreditadas por la Comisión Autonómica de Formación Continua, por la Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los Organismos similares o afines del resto de CC. AA.

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

8.2 Con carácter específico:

Máster en Salud Pública (Oficial Sanitario): 5 puntos
Diplomado en Sanidad:3 puntos
Certificado de Médico Puericultor:1,5 puntos

Podrá alcanzarse por el apartado 6 como máximo 15 puntos.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

El máximo de puntos que se puede obtener por el apartado de Formación es de 30 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

9.- Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos españoles o de la Unión Europea en la misma categoría, exigida en la convocatoria, en el ámbito de la Atención Primaria.....**0,25 puntos**

10.- Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Socio-Sanitarios públicos españoles en la misma categoría, exigida en la convocatoria.....**0,25 puntos.**

11.- Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos españoles o de la Unión Europea en la misma categoría, exigida en la convocatoria, en el ámbito asistencial de la Atención Especializada.....**0,20 puntos**

12.- Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos españoles o de la Unión Europea en la misma categoría, exigida en la convocatoria, desempeñando puestos de Pediatra en el ámbito de la Atención Primaria**0,25 puntos**

13.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desempeñando puesto de trabajo de igual contenido funcional al de la categoría o especialidad a la que se opta.....**0,15 puntos**

14.- Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con el Sistema Nacional de Salud como Técnico de Salud Pública, computados desde la fecha del concierto.....**0,10 puntos**

Nota: a) A los efectos del subapartado 7, se considerarán equivalentes a un mes de servicio, los prestados en 145 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de la plantilla de Atención Primaria, no pudiendo ser valorados más de 12 meses al año bajo ningún concepto.

b) Independientemente de la forma de alcanzarla, la **puntuación máxima** que se puede obtener por este capítulo III. Experiencia Profesional, es de **40 puntos**.

c) No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

d) Los servicios prestados en el periodo MIR no se computan como experiencia profesional.

e) Igualmente se consideran incluidos en el apartado 8) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

IV. OTRAS ACTIVIDADES

15.- Por servicios prestados como tutores acreditados (con residente a cargo) para residentes de Medicina Familiar y Comunitaria o de Medicina Preventiva y Salud Pública y con un máximo de **5 puntos**, por cada curso académico:..... **0,20 puntos**

16.- Por servicios prestados como docente tutor en materias relacionadas con la Atención Primaria de Salud a postgraduados médicos en entidades con acreditación docente, **con un máximo de 4 puntos**, por cada **20 horas** de docencia:..... **0,10 puntos**

17.- Por **una sola vez**, por haber superado en la misma categoría y/o especialidad para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud:..... **6 puntos**

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma

18.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Atención Primaria, hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro*	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc....

19.- Por haber desempeñado plaza de Facultativo de carácter asistencial en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, por cada **seis** meses hasta un máximo de **1 punto**..... **0,25 puntos**

20.- Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria con regulación normativa y designación oficial, al menos durante dos años..... **0,20 puntos**

La puntuación máxima de este Apartado IV será de **15 puntos**.

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de **100 puntos**.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.